

NACIONES UNIDAS



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

VIGESIMO SEPTIMO AÑO

**1660** SESION: 25 DE AGOSTO DE 1972

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1660) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
Admisión de nuevos miembros:	
a) Solicitud de admisión de la República Popular de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas: Nota del Secretario General (S/10759);	
b) Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión de la República Popular de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas (S/10773) .....	1



SECRET

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/...) se publican normalmente en *Suplementos trimestrales de las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1660a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 25 de agosto de 1972, a las 15 horas

*Presidente:* Sr. Edouard LONGERSTAEY (Bélgica).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Bélgica, China, Estados Unidos de América, Francia, Guinea, India, Italia, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Somalia, Sudán, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda/1660)

1. Aprobación del orden del día.
2. Admisión de nuevos miembros:
  - a) Solicitud de admisión de la República Popular de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas: Nota del Secretario General (S/10759);
  - b) Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión de la República Popular de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas (S/10773).

*Se declara abierta la sesión a las 15.35 horas.*

Aprobación del orden del día

*Queda aprobada el orden del día.*

Admisión de nuevos miembros:

- a) Solicitud de admisión de la República Popular de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas: Nota del Secretario General (S/10759);
- b) Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión de la República Popular de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas (S/10773)

1. El PRESIDENTE (*Interpretación del francés*): Como recordaría los miembros, ayer levanté la sesión después de aprobarse una moción del representante del Sudán. Por consiguiente, proseguiremos ahora el debate sobre el tema que figura en nuestro orden del día.

2. Sr. BOYD (Panamá): Señor Presidente: Por haber estado ausente por varias semanas, no es hasta hoy que tengo la oportunidad de dar el más cordial saludo de bienvenida a la representante de Guinea, la Sra. Jeanne Martin Clissé. Por esa misma razón, no me había sido posible felicitarlo por ocupar la Presidencia durante el mes de agosto.

3. Durante la sesión de ayer, hubiésemos deseado hacer una breve explicación de la posición del Gobierno de

Panamá frente al caso de la admisión de Bangladesh. Pero por principios de elemental cortesía, consideramos prudente esperar a fin de dar una oportunidad más a aquellos miembros del Consejo que decían necesitar 24 horas para consultar a sus cancillerías. Panamá estima que la República Popular de Bangladesh es un Estado independiente y soberano que ha presentado su solicitud de admisión como nuevo miembro de las Naciones Unidas dentro de las normas establecidas en el Artículo 4 de la Carta y de acuerdo con el reglamento provisorio del Consejo de Seguridad. Por llenar Bangladesh todos los requisitos establecidos por nuestra Organización, anunciamos que daremos un voto favorable para su pronto ingreso como nuevo miembro de las Naciones Unidas.

4. En el seno del Comité de Admisión consideramos con todo interés los argumentos de algunos países que abogan por la postergación de la admisión de Bangladesh, pero llegamos a la conclusión de que no se justifica la demora que se sugiere. En opinión de mi Gobierno, la inmediata admisión de Bangladesh a la Organización de las Naciones Unidas podría crear las circunstancias favorables que harían más propicio un arreglo satisfactorio para las partes afectadas por el reciente conflicto del subcontinente asiático.

5. La República Popular de Bangladesh tiene el derecho indiscutible de ser miembro de las Naciones Unidas y la delegación de Panamá considera que su presencia contribuiría a robustecer los anhelos de paz y progreso que ansía la comunidad internacional y en especial los pueblos en vías de desarrollo.

6. Por las razones expuestas, mi delegación se pronuncia a favor del proyecto S/10771, por el cual el Consejo de Seguridad aprueba la admisión de Bangladesh a las Naciones Unidas. Asimismo, lamentamos anunciar que no podemos apoyar el proyecto de resolución (S/10768 y Corr.1) presentado por la delegación de China.

7. El PRESIDENTE (*Interpretación del francés*): Haré ahora una declaración en mi carácter de representante de BELGICA. En la reunión del 11 de agosto del Comité de Admisión de Nuevos Miembros, nuestra delegación se pronunció en favor del ingreso de Bangladesh a esta institución. Mi Gobierno reconoció al nuevo Estado hace varios meses y le dio una ayuda apreciable, como continuará haciéndolo, para que ese joven país pueda salir de las ruinas y construir un porvenir sobre bases sólidas.

8. Por otra parte, Bélgica desea contribuir a la instauración de un clima de *détente* en la península indostánica, y

creamos que la presencia de Bangladesh en nuestra Organización es un factor importante para realizar dicha *détente*.

9. Mi delegación ve con agrado la participación del nuevo Estado en los trabajos de organismos especializados y patrocinó el ingreso de Bangladesh a la Organización Mundial de la Salud. Esa participación permitirá intensificar la ayuda de la comunidad internacional de ese país.

10. Por ello, Bélgica votará en favor del proyecto de resolución S/10771 presentado por la India, el Reino Unido, la Unión Soviética y Yugoslavia.

11. En efecto, mi Gobierno, después de examinar la candidatura de Bangladesh, llegó a la conclusión de que llena los cinco requisitos enunciados en el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta. Además, opina que la enumeración de esas cinco condiciones es limitativa y no a título de ejemplo. En otras palabras, comparte la opinión consultiva de fecha 28 de mayo de 1948 de la Corte Internacional de Justicia, según la cual un Miembro de las Naciones Unidas que, en virtud del Artículo 4 de la Carta, tenga que pronunciarse con su voto en este Consejo o en la Asamblea General sobre el ingreso de un Estado, no tiene fundamento jurídico para hacer que su consentimiento dependa de condiciones no expresamente previstas en el párrafo 1 del susodicho Artículo. Mi delegación, en consecuencia, no podrá apoyar el proyecto de resolución presentado por el representante de la China [S/10768 y Corr.1].

12. Con todo, esta posición de principio no excluye la apreciación de ciertas circunstancias de hecho que rodean el examen de la candidatura de un nuevo Estado.

13. En lo que atañe a Bangladesh, mi delegación habría preferido que el Consejo se diese un tiempo de reflexión para disponer de todos los elementos que le permitan hacer un juicio más valioso. Hubiéramos deseado — y no lo ocultamos — que el nuevo Estado pudiese entrar con el acuerdo unánime de los 15 miembros de este Consejo y con el apoyo de Pakistán. Más especialmente, mi país atribuye grandísima importancia al objetivo que se fijaron los fundadores de las Naciones Unidas al redactar el Artículo 27 de la Carta. En el Consejo de Seguridad, órgano encargado de la responsabilidad principal del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, esta regla de la unanimidad de los cinco miembros permanentes tiene por objetivo evitar todo enfrentamiento y, por ende, tiende a promover un arreglo por vía de conciliación.

14. Por otra parte, mi Gobierno hubiera deseado que en vísperas de la introducción de la candidatura de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas, las cuestiones pendientes, resultantes de los sucesos ocurridos en diciembre pasado, hubiesen podido arreglarse a satisfacción de todas las partes interesadas.

15. Sr. FARAH (Somalia) (interpretación del inglés): Ayer [1659a. sesión] dije que el Consejo de Seguridad podría verse hoy ante nuevas circunstancias que podrían inducirlo a aplazar para otra fecha la decisión sobre el ingreso de

Bangladesh, si así lo juzgase conveniente la mayoría de los miembros. Observo que no se han presentado esas circunstancias y, por lo tanto, se nos requiere que votemos sobre ambos proyectos de resolución.

16. Antes de explicar el voto de mi delegación, o de indicar qué procedimiento propondríamos, permítaseme mencionar un aspecto del debate de procedimiento de ayer que, a mi juicio, fue muy poco afortunado.

17. Se pretendió indicar en el debate de procedimiento sobre aplazamiento que los que hablaban a favor necesariamente se oponían al ingreso de Bangladesh. No fue así en lo que a mi delegación se refiere. El aplazamiento fue debidamente solicitado por el representante del Sudán. Se pidió para que las delegaciones pudiesen reflexionar sobre algunas declaraciones importantes que se habían hecho, así como para que pudiesen consultar, si hubiese lugar, y comunicarse con sus gobiernos, como se espera de nosotros cuando tratamos una cuestión delicada y espinosa.

18. En la sesión de este Consejo celebrada el 11 de agosto [1658a. sesión] para considerar la solicitud de Bangladesh señalé que si se tratase de una cosa perfectamente directa mi delegación no tendría la menor dificultad en pronunciarse en una forma u otra. Pero de los debates originados tanto en este Consejo como en el Comité de Admisión de Nuevos Miembros resulta perfectamente evidente que hay criterios completamente dispares, no tanto en cuanto al ingreso de Bangladesh en sí, sino en cuanto a la fecha y condiciones de su incorporación a esta Organización. En tales circunstancias, parecería conveniente que el Consejo actuase con mucha circunspección y sin prisa indebida.

19. Mi delegación estudió con sumo cuidado la argumentación de ambos bandos. También ha hecho un estudio independiente de la situación. Ante todo sostenemos que por las posiciones rígidas asumidas en este Consejo, los dos proyectos de resolución, tal cual están ahora, como en un tragedia de Shakespeare van a terminar muertos en esta mesa. Sin embargo, como la mayoría de los representantes parecen desear el tipo de escena de que he hablado, indicaré cuál es la posición de mi delegación sobre ambos proyectos de resolución.

20. Con respecto al proyecto de resolución presentado por la delegación de China, aunque estamos de acuerdo en principio con un nuevo aplazamiento del examen de la solicitud de Bangladesh, mi delegación no estima que sea equitativo el que sea una condición que dicha solicitud se considere sólo después de que se hayan cumplido todas las estipulaciones de la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad.

21. Sostenemos esta opinión porque muchas de las disposiciones de ese proyecto de resolución se refieren únicamente a las relaciones entre la India y Pakistán. Es verdad que el acuerdo de Simla, que mi Gobierno ha visto con muchísimo agrado, ha despojado el camino para un arreglo de algunas de las cuestiones pendientes entre ambos países. Pero sería equivocado insistir en que la solicitud de Bangladesh deba esperar a una solución completa de estos problemas, ya que podría haber un largo proceso hasta que se llegue a ella. Debería bastar que Bangladesh acate las disposiciones de la

<sup>1</sup> Admisión d'un Etat aux Nations Unies (Charte, Art. 4), avis consultatif: C.I.J. Recueil 1948, p. 57.

resolución 307 (1971) que le afectan en forma directa. Por ello, mi delegación se abstendrá con respecto al proyecto de resolución presentado por China, tal como está a consideración del Consejo, en caso de que se someta a votación.

22. Con respecto al segundo proyecto de resolución [S/10771] — es decir, el de los cuatro países, presentado por la Unión Soviética, la India, el Reino Unido y Yugoslavia — mi delegación también se abstendrá si se somete a votación en su forma actual. Hay que reconocer que hay mucha razón en el argumento expresado por una mayoría de los miembros de este Consejo en pro de un pronto ingreso de Bangladesh. Esa posición se ve abonada por precedentes, por el hecho de que ese Estado ha satisfecho algunos criterios — no todos, por cierto — y por ciertas realidades. Estas realidades, que mi Gobierno reconoce, comprenden el principio de universalidad, el hecho de que Bangladesh es un Estado viable de 75 millones de habitantes, el hecho de que lo han reconocido más de 86 Estados y el hecho de que ya ha sido admitido como miembro en muchos organismos especializados.

23. Pero también hay otras realidades que se han esgrimido y que no pueden descartarse como si no existiesen o no viniesen al caso en esta cuestión. Se ha señalado con justicia, por parte de aquellos que se oponen a la aprobación inmediata de la solicitud de admisión de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas, que ese Estado tiene aún que acatar ciertas estipulaciones de la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad relacionadas con el conflicto que estalló en la Península Indostánica el invierno pasado y del que fue parte. Entre las disposiciones de esa resolución estaba el pedido de liberación de todos los prisioneros de guerra y de otros detenidos civiles. Mi delegación vio con agrado, en la comunicación presentada ayer a este Consejo por el Encargado de Negocios de la Embajada de Bangladesh en Washington [S/10774], que su Gobierno ha cumplido fielmente la protección de todas las minorías étnicas y lingüísticas, por cuya seguridad se expresó mucha preocupación tanto en este Consejo como fuera de él. Pero, desgraciadamente, esa comunicación no hace la menor mención de los 80.000 prisioneros de guerra pakistaníes y de los 10.000 civiles detenidos, con inclusión de muchas mujeres y niños, cuya liberación y repatriación dependen de la aprobación del Gobierno de Bangladesh.

24. Ahora el contexto en que se nos pide que reconozcamos una relación directa entre la resolución 307 (1971) y la solicitud de admisión de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas es el de la preocupación frecuente y ampliamente expresada por la autoridad del Consejo de Seguridad. Sería muy apropiado preguntarse cuál es la base y la autoridad de la resolución 307 (1971). La resolución, por supuesto, no nació en un vacío: se basa en los Propósitos y Principios de la Carta. De ella deriva su autoridad. La Carta de las Naciones Unidas, en el párrafo 6 del Artículo 2, presupone que los Estados que no son Miembros de la Organización tienen que actuar de acuerdo con los principios de la Carta. El más importante de ellos es el del mantenimiento de la paz, tal como fue previsto en la resolución 307 (1971).

25. Si bien algunos Estados pueden sostener que la Carta es obligatoria sólo para las partes contratantes, los Estados

que no son Miembros de la Organización y que prefieren hacer caso omiso de sus estipulaciones o de las decisiones resultantes de ellas han sido advertidos de que lo hacen a su propio riesgo. El caso de Bangladesh no puede ser una excepción. La autoridad del Consejo de Seguridad se ve, desde luego, gravemente socavada cuando sus decisiones acerca de asuntos de paz y seguridad internacionales son dejadas de lado. Por cierto, aprobar el ingreso de Bangladesh sin recordar la letra y el espíritu de la resolución 307 (1971) sería hacer un flaco servicio a esta Organización mundial. Cabe preguntarse si hay algún otro Estado Miembro que haya querido ingresar en las Naciones Unidas teniendo bajo su custodia directa o indirecta a 90.000 prisioneros de guerra y detenidos civiles de otra nación, y sobre todo de un Estado Miembro de la Organización. ¿Hay algún precedente en que un Estado solicitante haya venido a las Naciones Unidas pidiendo su admisión como Miembro y sin embargo teniendo bajo su custodia a 80.000 soldados y 10.000 civiles, en contra de una resolución del Consejo de Seguridad? Nunca en la historia de esta Organización nos hemos visto ante tal situación y, como dije ayer, tenemos que tratar cada caso según sus propios fundamentos.

26. Esta es una cuestión muy delicada y altamente política que no puede ser dejada de lado mediante referencias a los términos muy generales esbozados en el Artículo 4 de la Carta. Tenemos que contemplar la letra y el espíritu del Artículo 4 y el sistema de derecho internacional que se ha derivado de él.

27. Finalmente, diré que resulta difícil para mi delegación concebir qué propósito se va a servir empujando un proyecto de resolución que parece destinado al fracaso, cuando con más tiempo y más diplomacia tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas, y con una mayor perseverancia y buena voluntad de todos los directamente interesados en esta situación delicada, podría obtenerse un resultado favorable para Bangladesh.

28. Los dos tipos de realidades que sostienen, respectivamente, quienes apoyan la aprobación inmediata y quienes prefieren aplazarla no son irreconciliables. Es muy posible que se pueda crear un clima muy favorable a la admisión de Bangladesh. Ese ambiente aseguraría que el ingreso de Bangladesh como Estado Miembro de las Naciones Unidas — sin duda, un acontecimiento único y trascendental en su vida nacional — no se viera empañado por la controversia y el rechazo.

29. Mi delegación lamenta profundamente que ninguno de los proyectos de resolución presentados conduzca a un resultado feliz y, por lo tanto, se verá obligada a abstenerse con respecto a ambos proyectos en su forma actual. Con el propósito de dar expresión a los puntos de vista indicados por mi delegación y también por las delegaciones de Guinea y del Sudán en este debate, tengo el honor de proponer, en nombre de estos tres Estados, una enmienda al proyecto de resolución que figura en el documento S/10771.

*"Después del último párrafo de la parte dispositiva, que termina con las palabras "Naciones Unidas", agréguese lo siguiente: "con sujeción a la aplicación inmediata de las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 1949, referentes a la puesta en libertad y la repatriación de los*

prisioneros de guerra y los civiles internados, según lo mencionado en la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad." (S/10775.)

30. Si los autores del proyecto de resolución aceptaran esta enmienda, mi delegación, y estoy seguro que las de Guinea y Sudán, no tendría dificultad alguna en votar a favor de dicho proyecto de resolución.

31. Sra. CISSE (Guinea) (*interpretación del francés*): Los miembros del Consejo de Seguridad recordarán que desde que principió el debate sobre la solicitud de admisión en las Naciones Unidas de la República Popular de Bangladesh mi delegación subrayó la necesidad que había de dar más tiempo a las partes en conflicto a fin de que inolaran y terminaran conversaciones que les permitieran dar ejecución a la resolución pertinente de las Naciones Unidas y de esa manera normalizar las relaciones en aquella región del subcontinente indio (1658a. sesión). Sugirió entonces que se enviara una misión con la finalidad de que se conociera cuál era la situación prevalente e informara al Consejo de Seguridad. Después de muchas consultas se renunció al envío de tal misión.

32. La posición de mi Gobierno la dicta el respeto que tiene a los principios a que se han suscritos todos los Estados Miembros de la Organización, el respeto a la Carta y a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

33. Guinea no se opone a la admisión de Bangladesh en las Naciones Unidas. En el curso de los trabajos en el Comité de Admisión de Nuevos Miembros, mi delegación no ha cesado de reiterar esa posición. La actitud que sostenemos no significa de ninguna manera hostilidad ni discriminación hacia la República Popular de Bangladesh. Nosotros, que pertenecemos a un país en desarrollo, comprendemos las legítimas aspiraciones del pueblo de Bangladesh. Pero al mismo tiempo deseamos ser consecuentes con nosotros mismos. Conocemos las circunstancias dramáticas en que nació la República Popular de Bangladesh y por eso continuamos afirmando que su admisión no puede dissociarse de la aplicación de la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad.

34. En todo momento mi delegación ha alentado los intentos de reconciliación y se ha opuesto a cualquier solución que pudiera ser apresurada y que en lugar de contribuir al proceso de negociación pudiera entorpecerlo. Por esas razones es que mi delegación no se hubiera opuesto al proyecto de resolución presentado por China.

35. Por estas mismas razones, con otros dos Estados africanos, hemos propuesto una enmienda al proyecto de resolución de cuatro países. La enmienda nos daría más tiempo lo cual corresponde a nuestros objetivos. Si la enmienda quedara rechazada tendríamos que abstenernos en la votación sobre el proyecto de resolución contenido en el documento S/10771.

36. Antes de terminar, le ruego me permita cumplir con un agradable deber en relación con las delegaciones de Argentina, Japón, Italia, Francia y Panamá, que han tenido la amabilidad de sumarse a las palabras de bienvenida que se

me habían ofrecido en este Consejo de Seguridad. Sus bondadosas palabras para conmigo y mi país me han conmovido. Aseguro a esas delegaciones mi ferviente deseo de cooperar fructíferamente con ellas y con todos los miembros del Consejo de Seguridad.

37. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): En caso de que no haya más intervenciones, daré por supuesto que el Consejo de Seguridad desea proceder a la votación.

38. Sr. SEN (India) (*interpretación del inglés*): No deseo intervenir sobre el fondo de las propuestas, ya que estamos a punto de proceder a la votación, pero quisiera saber qué procedimiento se va a seguir ya que se ha propuesto una enmienda a nuestro proyecto de resolución. Me parece que se trata de una enmienda formal. Si se va a someter a votación, quisiera ofrecer mis comentarios sobre esa enmienda lo antes posible, pero naturalmente incumbe a usted, Sr. Presidente, decidir cuándo debo intervenir.

39. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Anunciaré cuál es el procedimiento que vamos a seguir y luego el representante de la India podrá explicar su posición.

40. Al comenzar la sesión de ayer dije que se habían presentado dos proyectos de resolución: el primero (S/10768 y Corr.1) presentado por China; el segundo (S/10771), presentado por la India, el Reino Unido, la Unión Soviética y Yugoslavia. En la sesión de hoy se ha presentado una enmienda a este último proyecto de resolución, por parte de las delegaciones de Guinea, Somalia y del Sudán. Esa enmienda acaba de ser distribuida en el documento S/10775. De conformidad con el artículo 32 del reglamento provisional, voy a proponer que se someta a votación en primer término el proyecto de resolución presentado por China; en segundo término, se votará sobre la enmienda de los tres países africanos y, por último, el proyecto de resolución de cuatro países.

41. Sr. VINCI (Italia) (*interpretación del inglés*): Según entiende mi delegación, el representante de Somalia presentó una enmienda e hizo una pregunta. Quería saber cuál sería la posición de los autores del proyecto que figura en el documento S/10771, y si estaban dispuestos a aceptarla o no. Sería muy útil para todos conocer la posición de los autores. No tenemos la enmienda por escrito y sería útil tenerla antes de tomar una decisión definitiva luego de haber escuchado a los representantes de los cuatro países autores del proyecto.

42. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El representante de Italia ha formulado una pregunta a los cuatro autores del proyecto de resolución.

43. Sr. SEN (India) (*interpretación del inglés*): Evidentemente, yo no puedo hablar en nombre de los cuatro autores. Por ello, en vista de la situación, con la vena de la Presidencia sugiero que cada uno de los autores tenga libertad de actuar; es decir, que pueda expresar su opinión y luego pueda votar como quiera.

44. A causa de esta complicación sugirió comentar la enmienda de Somalia antes de que se votara. Usted, señor Presidente, me señaló que debía hacerlo después de la

votación. Pero ahora la situación ha cambiado. Por lo tanto, en nombre de mi delegación, voy a referirme a la enmienda de los tres africanos.

45. Se me acaba de decir, sin embargo, que todos los autores concordarían con cualquier cosa que diga. No sé si lo adivinan o hay unidad de pensamiento, pero el colega de Somalia, con su elocuencia acostumbrada, ha argumentado en favor del aplazamiento, en contra de la prisa y, en cuanto a las obligaciones de Bangladesh, habló de los precedentes y del principio de sostener la Carta en su letra y espíritu.

46. Consideremos separadamente estas cuestiones. Creo que ninguna delegación, por muy fiel que sea a la Carta, puede pretender superioridad en relación con la Corte Internacional de Justicia, que es un órgano de las Naciones Unidas y custodia de todo lo noble que hay en la Carta. Una tras otra, las delegaciones han indicado al Consejo — incluso la suya, señor Presidente — cuál ha sido el veredicto de la Corte: que ninguna circunstancia externa, ninguna condición adicional, ningún otro asunto que no tenga pertinencia debe alegarse en este caso. Lo que se discute es la cuestión limitada de la admisión de Bangladesh, y aquí nos limita también la interpretación de la Carta que ha hecho la Corte Internacional de Justicia, que es clara y categórica y no deja ninguna duda. Si Bangladesh es tan bueno como India o Pakistán es otra cosa.

47. Se pregunta, además, el porqué de esta prisa. Se lo ha hecho repetidas veces. Hay dos razones para tal prisa. Desde anoche, he calculado el tiempo dedicado a la admisión de Miembros desde el año 1965, desde que se presentó la solicitud hasta que el Consejo tomó una decisión. En ningún caso, salvo el de Omán, hubo demora alguna de importancia. El caso de Omán era muy especial. La Liga Árabe se estaba reuniendo y nosotros esperábamos su decisión.

48. Para no fatigar demasiado al Consejo, daré rápidamente la lista: 1965: Gambia, 20 días; Islas Maldivas, 18 días; Singapur, 17 días; Barbados, 5 días; 1966: Botswana, 14 días; Guayana, 13 días; Lesotho, 7 días; República Popular del Yemen Meridional, 8 días; Mauricio, 13 días — Mauricio presentó la solicitud en abril, de modo que no había prisa —; Swazilandia, 2 días; Guinea Ecuatorial, 4 días; Viti, ninguna demora — solicitó el ingreso el 10 de octubre y el Consejo aprobó el pedido el mismo día —; Bután tuvo una demora, pero la solicitud se presentó en Navidad y no había prisa; Qatar, 11 días; Bahrein, 3 días; Omán, ya expliqué el caso; Emiratos Arabes Unidos, 3 días. De modo que, desde que la Carta fue revisada aumentándose el número de miembros del Consejo, y desde el término de la guerra fría, no hubo ninguna demora en la tramitación de las solicitudes.

49. Ahora llegamos a un caso especial. Bangladesh es un Estado. ¿Cómo puede venir aquí sin liberar a los prisioneros de guerra? El Embajador del Sudán habló ayer de "chantaje" y "humillación". En primer lugar, no me gusta la palabra "chantaje" en ninguna parte, ni en las novelas de detectives ni en el Consejo; pero hagamos caso omiso de esa palabra. No queremos que nadie sea humillado ni sometido a chantaje. Una y otra vez se mencionaron muchos

problemas que existen entre Bangladesh y Pakistán. El representante del Sudán mencionó algunos; yo podría citar otros. Pero la realidad es que todos esos problemas podrían solucionarse — por lo menos, negociarse y ojalá solucionarse —, si se negocia a base de igualdad. Y es a causa de que este principio fundamental del derecho internacional o de conducta internacional — de que dos países, dos Estados, dos partes, siempre deben reunirse como iguales —, no ha sido respetado, que han comenzado todas estas dificultades. Repito que esto no tiene nada que ver con el ingreso de Bangladesh.

50. Voy a leer una frase de la carta [S/10774] que el Sr. Karim, encargado de negocios de la Embajada de Bangladesh en Washington, envió al señor Presidente hace dos días: "Bangladesh... está dispuesto a resolver todos sus problemas pendientes" — no sólo el de los prisioneros de guerra, el de los criminales de guerra, el de los civiles internados, el de los 30 ó 40.000 soldados bengalíes en Pakistán, o el de los 10.000 servidores públicos que se encuentran en Pakistán, sino muchos otros — "con el Pakistán sobre la base de la igualdad soberana de los Estados, la dignidad nacional, el respeto por la integridad territorial y la no intervención en los asuntos ajenos."

51. Ahora, no puedo esperar que ningún Estado que se respete, aquí presente o en cualquier otro lugar, pueda pedir menos para la negociación. Pero, como dije, esto no tiene nada que ver con la admisión.

52. Por lo tanto, en vista de estas consideraciones, rechazamos categóricamente la enmienda presentada. Permitásemme también decir que, con el agregado de esa enmienda, hay muy poca diferencia, en sustancia, entre el proyecto chino y el nuestro.

53. Sr. FARAH (Somalia) *(interpretación del inglés)*: Para apoyar la presentación de la enmienda que propuse en nombre de las tres delegaciones africanas, a fin de que se la considere favorablemente quiero señalar al Consejo el texto de una declaración emitida ayer por la noche por la Comisión Internacional de Juristas, órgano internacional que se ha preocupado activamente de situaciones relativas a derechos humanos y a otros problemas similares. Dice lo siguiente:

"La Comisión Internacional de Juristas ha urgido al Gobierno de la India a que tome inmediatamente todas las medidas necesarias para liberar y repatriar a los prisioneros de guerra pakistaníes detenidos en la India. La tercera Convención de Ginebra, de 1949, prevé claramente que la concertación de un tratado de paz o de un armisticio no es necesaria entre las partes en conflicto, pero que los prisioneros de guerra deben ser repatriados sin demora después de la cesación de las hostilidades. No puede haber ninguna disputa en cuanto a que las hostilidades han terminado, en vista del cese del fuego, la finalización de la lucha y, sobre todo, el acuerdo de Simla."

54. Este es el tipo de preocupación que señalo aquí y que existe no solamente dentro sino también fuera de las Naciones Unidas.

55. Respecto a la pertinencia de la resolución 307 (1971) del Consejo, o a la cuestión del criterio sentado en el Artículo 4 de la Carta, es interesante observar el siguiente extracto de los informes de la Corte Internacional de Justicia, concerniente a la opinión consultiva sobre la interpretación de ese Artículo. Dice:

"Aunque la Corte considera que las condiciones establecidas en el Artículo 4 son exhaustivas, no excluye el derecho de tener en cuenta otro factor, incluso político, que dentro de lo razonable, y de buena fe, sea posible relacionar con las condiciones establecidas en ese Artículo."

56. Considero que la propuesta presentada al Consejo por los tres Estados africanos es de buena fe y tiene como fin relacionar este delicado problema político de los prisioneros de guerra, con el Artículo 4. Y este requisito no es contrario al derecho internacional o a las normas establecidas conforme al mismo.

57. Hay además otro extracto muy interesante de los informes de la Corte Internacional de Justicia que establece:

"Además de la argumentación convincente contenida en la bien documentada opinión disidente de los jueces británico, canadiense, francés y polaco de la Corte, incluso el juez chileno, que votó con la mayoría de la Corte Internacional de Justicia, admite en su opinión individual favorable que 'aun si las condiciones de admisión son satisfechas por un solicitante, la admisión puede negarse por razones políticas importantes en caso de que la admisión de un Estado pueda perturbar la situación internacional'."

No digo que la admisión de Bangladesh perturbaría la situación internacional; todo lo contrario. Lo que digo es que respecto a la admisión de Bangladesh como Miembro de esta Organización, debe tenerse en cuenta si al menos ha cumplido la obligación elemental de actuar de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos de Ginebra de 1949.

58. Confío, por lo tanto, que aquellos autores -- advierto que no les hace feliz nuestra enmienda -- que están en favor de apoyar su proyecto de resolución, tendrán tiempo de reflexionar sobre las palabras que he pronunciado y en ese espíritu espero que el Consejo pueda llegar a un arreglo amistoso.

59. Sr. KOMANTINA (Yugoslavia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación, es autora del proyecto, y antes de sumarse al mismo expresó su opinión contraria al aplazamiento y a que se vincule esta cuestión con otros aspectos. Por consiguiente, seré muy breve.

60. Al adoptar tal actitud, no lo hacemos porque dejemos de ver con simpatía la urgente necesidad de lograr progresos en la solución de los problemas pendientes entre la India, Pakistán y Bangladesh en interés de todos. Pero cualesquiera hayan sido los triunfos recientemente logrados en las relaciones internacionales entre las grandes Potencias, no es cierto, acaso, que se han logrado porque las cuestiones no estaban vinculadas todas entre sí y "no se hizo de lo mejor

un enemigo de lo bueno"? Cualquiera sea el progreso logrado, lo fue mediante el aporte de un ingrediente positivo, un incentivo dinámico a la situación y no esperando hasta que "todo estuviera arreglado" antes.

61. Es por ello que consideramos que la admisión de Bangladesh a las Naciones Unidas tendrá una influencia benéfica en la situación general y constituirá un incentivo dinámico. Y es por ello que sostenemos que la nueva demora no sólo sería injusta sino también injustificada.

62. Se afirma que el aplazamiento de la consideración del pedido de admisión de un país no es nuevo en la vida y en la práctica de nuestra Organización y que en numerosos casos de Estados solicitantes, individuales o colectivos, se hubo de esperar, por distintas razones, meses y años. Es cierto; todos nosotros lo sabemos y también recordamos las razones de que así ocurriera. Y es por ello, precisamente, que esperamos quede superada esa etapa un tanto sombría y lamentable de la vida internacional y del desarrollo de nuestra Organización. Queremos creer que, por lo menos, avanzamos algo y que los Estados no tendrán, como en los peores días de la guerra fría, que esperar para ejercer su derecho a entrar en la Organización mundial.

63. La enmienda propuesta retrasa la solución de este problema y lo conecta con los demás problemas y sucesos. Por consiguiente, como autores, votaremos en su contra.

64. Sr. IBRAHIM (Sudán) (*interpretación del inglés*): En la reunión de ayer del Consejo de Seguridad, mi delegación pidió se aplazara la votación hasta el día de hoy. Estoy en deuda con usted, señor Presidente, y los demás miembros del Consejo por haber aceptado amablemente mi petición. Aunque me sentí parcialmente movido por el deseo de obtener nuevas instrucciones, mi actitud tenía como fin ayudar a todos los representantes en el Consejo a reconsiderar su posición y buscar una conciliación y un acuerdo. Por sobre todo, la demora fue motivada por nuestra preocupación por nuestros amigos en el subcontinente asiático, incluyendo a la nueva nación de Bangladesh.

65. En la reunión anterior, el resultado de la votación fue obvio para todos los que nos encontramos sentados a esta mesa. Algunas delegaciones, mientras demostraban interés porque se abrieran las puertas de las Naciones Unidas para el ingreso de Bangladesh, insistieron en que las mismas puertas debían cerrarse en su cara por otras manos que no fueran las suyas. Su apresuramiento impetuoso sería comprensible si la votación hubiera dado como resultado la admisión de Bangladesh. Pero más ayer que cualquier otro día, la escritura en la pared estaba en letras mayúsculas y era fácil de leer. Era como encaminarse reotamente hacia el desastre.

66. Los anales de este órgano se encuentran repletos de precedentes similares. En años recientes el Consejo desarrolló la práctica de trabajar sobre la base del consenso siempre que fuera posible. La evolución de la práctica ha merecido un estudio titulado *Consultation and consensus in the Security Council*, de F. Y. Chai. Nuestra actitud de ayer estuvo de acuerdo con esta tradición.

2 Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, Nueva York, 1971.

67. Me he esforzado por subrayar la agonía que sufrió mi delegación por tener que ser un árbitro entre amigos, es decir, entre los bengalíes y los pakistaníes. Por un lado, hemos sostenido el principio de que las resoluciones del Consejo de Seguridad deben ser respetadas y puestas en práctica; por el otro, hemos sostenido el derecho de Bangladesh a ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas. Al apoyar el proyecto de resolución de las cuatro Potencias — enmendado por las delegaciones africanas — consideramos que se logra un feliz equilibrio entre los dos aspectos del problema. Nuevamente, al pedir un aplazamiento de la votación en la reunión de ayer, pensamos que habíamos salvado la situación para Bangladesh y para todas las partes interesadas. Bangladesh y sólo este país habría sufrido si el resultado de la votación hubiera dado como resultado el rechazo de su solicitud.

68. Reconocemos plenamente la realidad de la situación en el subcontinente. Las dificultades de Bangladesh son conocidas y comprendidas por nosotros. Se ha tomado en cuenta asimismo el legítimo deseo del Pakistán de obtener la liberación de sus prisioneros de guerra. Más importante aún, no debemos olvidar los efectos acumulativos de las negociaciones entre las partes y el fruto que de ellas se espera. Hoy, 25 de agosto, *The New York Times* informó:

“Pakistán y Bangladesh encontrarán una fórmula para iniciar conversaciones. Se esperaba que la Asamblea Nacional del Pakistán reconociera a Bangladesh cuando se reunió hace 10 días. El presidente Bhutto preparó cuidadosamente los trabajos básicos para evitar que hubieran serias repercusiones.”

69. En vista de estas noticias alentadoras, sería lamentable que los partidarios de la admisión de Bangladesh insistieran en frustrar las esperanzas al insistir en que los dos proyectos sean sometidos a votación. Los sucesos siguen un curso tal en el subcontinente que quizás un aplazamiento de un día más permitirá la solución de la controversia. Según la información del *New York Times* ya citada, tal conciliación probablemente esté a punto de madurar y su realización no nos debería sorprender. Por consiguiente, mi delegación apoya la enmienda que en nuestro nombre ha presentado el representante de Somalia. Los tres países africanos hemos propuesto la enmienda con la esperanza de que las negociaciones en curso hayan dado fruto, cuando la cuestión se presente a la Asamblea General, sobre la base de la igualdad absoluta de Pakistán y Bangladesh. En tales circunstancias, mi delegación espera que todos aquellos que estén en la misma posición que nosotros puedan votar a favor de la admisión de Bangladesh sin tener que sacrificar sus principios ni su preocupación por las resoluciones del Consejo de Seguridad.

70. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Si ningún otro representante quiere intervenir ahora, tengo el propósito de pasar a la votación sobre el primer proyecto de resolución. Pasaremos a votar sobre el primer proyecto de resolución presentado por China, contenido en el documento S/10768 y Corr.1.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* China, Guinea, Sudán.

*Votos en contra:* India, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

*Abstenciones:* Argentina, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Somalia.

*Hay 3 votos a favor, 3 en contra y 9 abstenciones.*

*No habiendo obtenido el voto afirmativo necesario de 9 miembros, queda rechazado el proyecto de resolución.*

71. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Doy la palabra al representante de China para una explicación del voto después de la votación.

72. El Sr. HUAN Hua (China) (*traducción del chino*): En defensa de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la aplicación de las resoluciones pertinentes que dieron expresión a la voluntad de la abrumadora mayoría de los países del mundo y los intereses fundamentales de todos los pueblos del subcontinente sudasiático, la delegación de China presentó un proyecto de resolución justo y razonable sobre la solicitud de “Bangladesh” de admisión como Miembro de las Naciones Unidas. Sin embargo, por la tenaz obstrucción y sabotaje de las delegaciones soviética e india, ese proyecto de resolución, que está plenamente de acuerdo con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, no pudo ser aprobado en el Consejo de Seguridad. La delegación de China no puede menos que expresar su profundo pesar.

73. Con objeto de impedir que el Consejo de Seguridad aprobara este proyecto de resolución perfectamente justo de la delegación de China y para introducir a la fuerza en las Naciones Unidas a “Bangladesh”, que ha violado los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes, y, por lo tanto, no está calificado en absoluto para ser admitido en las Naciones Unidas, las delegaciones de la Unión Soviética y de la India no han vacilado en tergiversar los principios de la Carta de las Naciones Unidas y sus disposiciones pertinentes y han hecho todo lo posible por separar el examen de la solicitud de “Bangladesh” para que se lo admita como Miembro en las Naciones Unidas de la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Esto va completamente en contra de los principios de la Carta y es totalmente insostenible desde un punto de vista jurídico. Es absolutamente intolerable.

74. Teniendo en cuenta la situación y las circunstancias particulares de la creación de “Bangladesh”, resulta evidente que no es posible examinar la cuestión de la solicitud de admisión que ha presentado soslayando las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a la guerra de agresión del año pasado en el subcontinente sudasiático.

75. ¿Qué dicen las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas? La resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad se refiere explícitamente a “todas las partes interesadas”, entre las que naturalmente se incluyen la India y el Pakistán, así como las autoridades de “Bangladesh”, que actualmente solicitan su admisión como Miembro de las Naciones Unidas. En la resolución 2793 (XXVI) de la

Asamblea General de las Naciones Unidas se pedía a esos Gobiernos que "adopten sin demora todas las medidas requeridas para... el retiro inmediato a sus respectivos lados de las fronteras entre la India y el Pakistán de sus fuerzas armadas que se encontrasen en el territorio del otro Estado..."

76. En el párrafo 1 de la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad se pedía el retiro de todas las fuerzas armadas a sus respectivos territorios tan pronto como fuese practicable. En el párrafo 3 se instaba "a todas las partes interesadas" a observar los Convenios de Ginebra de 1949, los que establecen claramente que "los prisioneros de guerra serán puestos en libertad y repatriados, sin demora, después del fin de las hostilidades".

77. En la primera resolución se pedía que se adoptasen sin demora todas las medidas y que se llevara a efecto el retiro tan pronto como fuese practicable y en la otra se decía "sin demora". Han transcurrido más de 8 meses desde que se aprobaron ambas resoluciones; sin embargo, el Gobierno de la India no ha retirado todavía todas sus tropas a su territorio. En su discurso, el representante de la India trató de negar la presencia de las tropas indias en "Bangladesh". No obstante, por lo que sabemos, las tropas indias no han sido retiradas completamente de ese lugar. Una negativa verbal del representante de la India y de las autoridades de "Bangladesh" no cuenta. Por consiguiente, la delegación de China es de opinión de que el Secretario General debería presentar un informe al Consejo de Seguridad sobre la plena aplicación de ambas resoluciones. El Gobierno de la India ha detenido hasta ahora a más de 90.000 prisioneros de guerra y civiles pakistaníes. Uno de los pretextos utilizados por el Gobierno de la India para hacer tal cosa es que "Bangladesh" no está de acuerdo con la puesta en libertad y repatriación de dichos prisioneros de guerra. "Bangladesh" insiste incluso en que los va a procesar. En el Artículo 4 del Capítulo II de la Carta de las Naciones Unidas, que se refiere a los Miembros, se señala claramente que los Estados que soliciten ser miembros no sólo tienen que declarar que están dispuestos a aceptar "las obligaciones consignadas en la Carta" sino que también "a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo", antes de que queden calificados, "a juicio de la Organización", para ser admitidos como Miembros. Por lo que ha hecho, el Gobierno de la India no ha mostrado el menor respeto por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Organización. ¿Cómo pueden las autoridades de "Bangladesh", que han demostrado un abierto desprecio por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y se han negado a acatar las resoluciones pertinentes, esperar que el Consejo de Seguridad cierre los ojos y dicte un "fallo", afirmando que "están capacitadas" para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y "se hallan dispuestas a hacerlo"? La incapacidad para cumplir las obligaciones consignadas en la Carta y no hallarse dispuestos a hacerlo constituye la prueba patente de una contravención directa del Artículo 4 de la Carta y de una falta completa de calificaciones para ser admitidos en las Naciones Unidas. ¿No es acaso una tergiversación patente y una burla de la Carta describir el requisito de la aplicación por parte del solicitante de las resoluciones de las Naciones Unidas que se relacionan directamente con ella como que agregan "condi-

ciones extrañas" al Artículo 4 de la Carta y como "anti-constitucional"?

78. El Gobierno soviético apoyó al Gobierno de la India al iniciar una guerra de agresión contra el Pakistán. Esto constituye de por sí una violación sumamente grave de la Carta de las Naciones Unidas. Sin embargo, ahora tratan de ponerle la etiqueta de "anti-constitucional" a los demás. Por cierto, no se han detenido ante nada para confundir lo blanco con lo negro y transformar lo equivocado en correcto, llegando al colmo de la truculencia. Podemos recordar, incluso, que el 7 de diciembre del año pasado la Asamblea General aprobó por 104 votos a favor la resolución 2793 (XXVI) sobre el ya mencionado acto de agresión perpetrado por la Unión Soviética y la India. En particular, se mencionaba en esta resolución, en el quinto considerando:

*"Teniendo presentes las disposiciones de la Carta, en particular las del párrafo 4 del Artículo 2",*

en que se establece:

*"Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas."*

Como sabe todo el mundo, son precisamente los Gobiernos soviético e indio los que han cometido la agresión contra otro país recurriendo al uso de la fuerza, según se ha mencionado a este respecto. Son esos mismos Gobiernos los que tratan de imponer la presencia de "Bangladesh" en las Naciones Unidas mediante argumentos forzados que tergiversan premeditadamente la Carta. Los hechos son claros: la etiqueta de "anti-constitucional" les corresponde únicamente a los Gobiernos de la Unión Soviética y de la India.

79. Si pensamos más detenidamente en este asunto, comprenderemos que los Gobiernos soviético e indio sencillamente tienen fines ocultos al oponerse obstinadamente a que se postergue el examen de la solicitud de admisión de "Bangladesh" e insistir en introducirlo por la fuerza en las Naciones Unidas antes de que se apliquen debidamente las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. ¿Los Gobiernos de la Unión Soviética y de la India están realmente preocupados por la solicitud de admisión de "Bangladesh"? Para ser francos, lo que realmente les interesa no es si "Bangladesh" será admitido en las Naciones Unidas, sino los intereses vitales de los pueblos del subcontinente sudasiático que desean ardientemente la paz y el desarrollo. Haciendo provecho deliberadamente de las consecuencias de la guerra de agresión, se niegan a retirar todas las tropas de agresión indias y tienen en rehén a más de 90.000 prisioneros de guerra y civiles para extorsionar a Pakistán y coaccionar a las Naciones Unidas. La Sra. Indira Gandhi, Primera Ministra de la India, dijo que mientras no se logre la solución definitiva de la controversia de Jammu y Cachemira, no permitirá la repatriación de los prisioneros de guerra pakistaníes. Esta sola declaración revela su verdadera intención. El Presidente Bhutto, del Pakistán, ha señalado en muchas oportunidades y lo reiteró el 10 de

agosto: "Estamos dispuestos a entrevistarnos con Mujib Rahman y debatir con ellos todos los problemas importantes que existen entre nosotros, sin ninguna condición previa." Sin embargo, esta propuesta razonable del Presidente Bhutto fue de nuevo rechazada sin motivo como consecuencia de la obstrucción levantada por los instigadores que respaldan a Mujib Rahman. Al tratar de hacer entrar por la fuerza a "Bangladesh" en las Naciones Unidas cuando la India, en colusión con "Bangladesh", se niega a cumplir las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, el propósito de los Gobiernos de la Unión Soviética y de la India es legalizar la violación que perpetraron de la Carta de las Naciones Unidas y ejercer presión además sobre el Pakistán, en busca de una oportunidad para ampliar la agresión contra ese país. En definitiva, su actitud no tiende, ni conducirá jamás, a una disminución de la tirantez existente en el subcontinente sudasiático o la normalización de las relaciones entre las partes interesadas. Por el contrario, el objetivo que persiguen sólo puede ser mantener y agravar la tirantez en el subcontinente sudasiático para obtener beneficios de esa situación.

80. En este punto es necesario hacer hincapié en que en los últimos años el socialimperialismo soviético ha desempeñado y desempeña todavía un papel sumamente insidioso en la evolución de la situación existente en el subcontinente sudasiático. En agosto del año pasado, el Gobierno soviético concertó con el Gobierno indio un llamado tratado de paz, amistad y cooperación, que es fundamentalmente un tratado agresivo de alianza militar, en virtud del cual el Gobierno de la India se ha despojado en forma abierta y definitiva de su careta de "no alineamiento". Posteriormente, el Gobierno soviético instigó directamente a la India y la ayudó a iniciar una guerra de agresión a Pakistán. Luego de la cesación del fuego, ha hecho todo lo posible por dificultar una solución razonable de la relación existente entre las partes interesadas en el subcontinente sudasiático en un intento de agravar su división y antagonismo. El único propósito que guía al socialimperialismo soviético al hacer tal cosa es utilizar las contradicciones que ha creado por su propia mano para aumentar el control que ejerce sobre la India y "Bangladesh" e infiltrarse en las regiones del Océano Índico y el continente sudasiático con el fin de ampliar sus esferas de influencia y pugnar por obtener la hegemonía. Los designios agresivos del socialimperialismo no conocen límites. Hoy amenaza al Pakistán a voluntad y mañana quizás utilice su vieja triquiñuela contra los demás países del subcontinente. Hablar de deses de que se "normalice" la situación en el subcontinente sudasiático y que se establezcan "relaciones de cooperación" y de que se promueva un "ambiente fraternal" es pura mistificación. Al negarse obstinadamente a postergar el examen de la solicitud presentada por "Bangladesh" y al ejercer presión en forma tan apresurada para que esa solicitud se someta a votación en el Consejo de Seguridad y obligar a la delegación china a votar en contra de ella, simplemente utilizan a "Bangladesh" de peón que les saque las castañas del fuego. Cualquiera persona con una mente serena se ha percatado de sus maniobras. Hoy llevan sus "fronteras seguras" hasta el Océano Índico y el Mediterráneo, mañana podrán llevarlas más lejos y alcanzar el Pacífico y el Atlántico. Todos sabemos lo que han hecho con algunos de sus "aliados" y no nos extenderemos en ese asunto ahora. En los últimos años, con miel en los labios y

una daga en el corazón, han perpetrado agresiones, la subversión, el dominio y la injerencia, invocando el apoyo y la asistencia, contra una serie de países del tercer mundo, inclusive países de Africa y del Oriente Medio. ¿Falta alguna prueba al respecto? Algunas de sus estratagemas ya han quedado al descubierto y otras se están revelando. Las acciones del socialimperialismo han abierto los ojos de los pueblos. Si determinados pueblos del subcontinente sudasiático aún conservan algún sentido de confianza nacional, ¿por qué no pueden asumir la iniciativa de unificar el subcontinente sudasiático en primer término y facilitar una solución razonable de los problemas pertinentes y por qué deben dejarse llevar de las narices? Con el deseo de que disminuya auténticamente la tirantez de la situación en el subcontinente sudasiático y en atención a los intereses vitales de todos los pueblos de ese subcontinente, la delegación de China desea exponer la verdad aquí por anticipado.

81. En resumen, la controversia que tenemos ante nosotros entraña una cuestión de principios sumamente importante. En definitiva, la delegación de China no puede convenir en que el Consejo de Seguridad examine, en las actuales circunstancias, la solicitud presentada por "Bangladesh" para que se lo admita como Miembro de las Naciones Unidas por estimar que ello estaría en contravención de los principios de la Carta y se estaría haciendo caso omiso de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en las que se dio expresión a la voluntad de la mayoría abrumadora de los países del mundo. Todos los Estados Miembros han declarado oficialmente su apoyo a la Carta de las Naciones Unidas. Muchos países han votado por las resoluciones pertinentes de la Organización. Se reconozca o no al "Estado de Bangladesh", en primer lugar los Miembros de las Naciones Unidas tienen obligación ineludible de instar a que se apliquen plenamente esas resoluciones y exhortar a la India, Pakistán y "Bangladesh" a que lleguen a un acuerdo mediante consultas celebradas en pie de igualdad en procura de un arreglo razonable de los problemas existentes entre ellos, antes de que pueda examinarse la solicitud de "Bangladesh". Por consiguiente, el Consejo de Seguridad no debe en forma alguna aceptar las demandas irrazonables de las delegaciones de la Unión Soviética y de la India. Si se salen con la suya, el Consejo de Seguridad repetirá sus graves errores de violar la Carta y eso significaría que el Consejo daría muerte con sus propias manos a sus propias resoluciones, desautorizando de este modo a las Naciones Unidas y al Consejo, con lo cual perdería la confianza de los pueblos del mundo.

82. Dado que la Unión Soviética y la India, apeándose a su actitud obstinada, se han opuesto obcecadamente a la razonable propuesta de la delegación china y han ejercido presión para obtener la aprobación por parte del Consejo de Seguridad para la admisión de "Bangladesh" en las Naciones Unidas, nosotros, en calidad de uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y en defensa de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y los intereses de los pueblos del subcontinente sudasiático y del mundo entero, nos veremos obligados a cumplir con determinación nuestro sagrado deber y votar firmemente contra la demanda irrazonable de las delegaciones soviética e india a fin de defender el prestigio de la autoridad de las Naciones Unidas y del Consejo.

83. A este respecto, la delegación de China estima necesario señalar lo siguiente: nos oponemos firmemente a las políticas agresivas y a las demandas irrazonables de los Gobiernos de la Unión Soviética y de la India. Sin embargo, mostramos y ofrecemos amistad a los pueblos de esos países y a todos los pueblos de la totalidad del subcontinente sudasiático. Nadie podrá destruir nuestras relaciones amistosas, las que ciertamente aumentarán en el curso de nuestra lucha común en el futuro.

84. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Puesto que ningún otro representante desea hacer uso de la palabra en este momento, el Consejo pasará a la votación sobre la enmienda presentada por Guinea, Somalia y el Sudán, contenida en el documento S/10775.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Estados Unidos de América, Guinea, Somalia, Sudán.

*Votos en contra:* India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

*Abstenciones:* Argentina, Bélgica, China, Francia, Italia, Japón, Panamá.

*Hay 4 votos a favor, 4 en contra y 7 abstenciones.*

*No habiendo obtenido el voto afirmativo necesario de 9 miembros, queda rechazada la enmienda.*

85. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El Consejo pasará ahora a la votación sobre el proyecto de resolución contenido en el documento S/10771.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Argentina, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, India, Italia, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

*Votos en contra:* China.

*Abstenciones:* Guinea, Somalia, Sudán.

*Hay 11 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones.*

*Siendo uno de los votos en contra el de un miembro permanente del Consejo, queda rechazado el proyecto de resolución.*

86. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

87. Sr. PHILLIPS (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Mi delegación lamenta que este Consejo no haya podido convenir en una recomendación por la admisión de Bangladesh en las Naciones Unidas. Lamenta también que no haya sido posible llegar a un acuerdo acerca de un aplazamiento limitado que quizá hubiera hecho

posible la solución de los problemas subyacentes que han contribuido al callejón sin salida que confrontamos.

88. Como consta en actas, nos hubiera agradado ver la admisión de la República Popular de Bangladesh en las Naciones Unidas. Los Estados Unidos reconocieron a Bangladesh el 4 de abril de este año, y las relaciones diplomáticas se establecieron el 18 de mayo. Anteriormente, los Estados Unidos habían mantenido una misión oficial en Dacca desde 1949 y en el transcurso de los años muchos norteamericanos, tanto en forma oficial como particular, han obtenido grandes satisfacciones de su asociación con los esfuerzos en pro del desarrollo que realiza el pueblo de Bangladesh. Nos satisfacen las relaciones de amistad que existen entre nuestro país y Bangladesh.

89. Bangladesh surgió de los trágicos sucesos del año pasado con su economía e infraestructura desquiciadas y deterioradas. Un esfuerzo internacional masivo de socorro se estableció bajo los auspicios de las Naciones Unidas para asistir al pueblo y Gobierno de Bangladesh en su tarea de reconstrucción socioeconómica, y me complace señalar que hasta ahora los Estados Unidos han dedicado 286,4 millones de dólares a este esfuerzo.

90. Esperamos sinceramente que continúe progresando la normalización de relaciones entre las naciones del subcontinente. Creemos que la mejor manera de fomentar dicho progreso es la aplicación cabal y rápida de todas las disposiciones de la resolución 307 (1971), aprobada por el Consejo de Seguridad en diciembre pasado. Sobre todo, creemos firmemente que las disposiciones de la Convención de Ginebra relativas al trato de los prisioneros de guerra debieran ponerse en ejecución lo antes posible.

91. Señor Presidente, permítaseme comentar brevemente el voto de mi delegación sobre la enmienda propuesta por Somalia. Nos damos cuenta que al votar en favor de la enmienda que no salió ahora, su redacción podría ser motivo de discusión dado el veredicto de la Corte y las disposiciones de la Carta. Pero vimos la resolución como una recomendación del Consejo en pro de la admisión. Y votamos también en favor de sus términos por la gran importancia que los Estados Unidos atribuyen a la liberación de los prisioneros de guerra.

92. Los pueblos del subcontinente asiático tienen una rica y antigua cultura que ha contribuido a enriquecer, a su vez, la cultura de la humanidad por doquier. Esos mismos pueblos recientemente han sido víctimas de grandes penurias y sufrimientos. Sinceramente esperamos que el mejoramiento de esas condiciones continúe y declaramos que estamos dispuestos a cooperar plenamente con las Naciones Unidas y con todos los pueblos de la región con esa finalidad.

93. Sr. CARSALES (Argentina): Quisiera explicar muy brevemente el voto de mi delegación en relación con la enmienda presentada por las delegaciones de Guinea, de Somalia y del Sudán.

94. En la declaración sustantiva que efectuó en el día de ayer, deseé poner en claro dos elementos fundamentales sobre los que se basaba la posición de la República

Argentina en esta materia. En primer lugar, que nuestra actitud se basaba exclusivamente en consideraciones de orden jurídico y, en segundo, que en ese contexto estimábamos que no podían ponerse condiciones al ingreso de un Estado a las Naciones Unidas que no estuvieran específicamente contempladas en el Artículo 4 de la Carta, por más justas, razonables o convenientes que pudieran parecer esas condiciones, y serlo incluso en la realidad.

95. Por lo tanto, para ser lógico y consecuente conmigo mismo no pude votar afirmativamente la enmienda.

96. Pero, por otra parte, quisiera reiterar ahora, y ello también explica nuestra abstención, lo que dije ayer sobre nuestra aspiración y nuestra expectativa de que los problemas pendientes en el subcontinente y, en particular, el retorno de los prisioneros de guerra y civiles retenidos, sean resueltos en forma satisfactoria y en el más breve plazo posible.

97. Sr. SEN (India) (*Interpretación del inglés*): Deseo explicar mi voto muy brevemente y comentar, con el permiso del señor Presidente, algunos aspectos de nuestra discusión.

98. Pese a los diversos intentos, por muy diversas razones, para impedir que el Consejo llegara a una decisión, por fin se puso a votación los proyectos de resolución. Ya hemos discutido largamente por qué el Consejo se sentía tan reacio para decidir. Es innecesario que yo repita todo lo ocurrido. Esencialmente, muchos miembros consideraban que teniendo el veto ante nosotros, debía hallarse otro curso. ¿Qué muestran nuestras decisiones? El proyecto de resolución que figura en el documento S/10768 y Corr.1 no ha sido aceptable para la mayoría del Consejo, porque se vinculaba la admisión de Bangladesh con otras condiciones. Por eso este proyecto fue repudiado por la gran mayoría del Consejo, siempre en base a la Carta. Es claro que la inadmisibilidad de los argumentos en favor de tal resolución ha sido afirmada con la decisión del Consejo.

99. Por otra parte, el proyecto de resolución que figura en el documento S/10771 recibió 11 votos afirmativos de los 15 integrantes del Consejo. No fue aprobado porque un solo miembro permanente del Consejo de Seguridad votó en contra. Aunque no fuera adoptado, la decisión del Consejo demuestra que la gran mayoría de sus componentes está en favor de la admisión de Bangladesh y cree que este Estado reúne los requisitos prescritos en la Carta. Esta opinión también la comparte la vasta mayoría de los Estados Miembros de la Asamblea General, que ya ha reconocido a Bangladesh.

100. Aunque el Consejo no puede hacer la necesaria recomendación afirmativa a la Asamblea General, esperamos que las objeciones desaparezcan antes de que la Asamblea se reúna el 19 de septiembre.

101. Los coautores del proyecto de resolución que figura en el documento S/10771 desean expresar su reconocimiento a las delegaciones que lo apoyaron. Este apoyo, del cual nunca dudamos, afirma que estas delegaciones mantienen los principios de la Carta, la universalidad de las Naciones Unidas y la causa de la paz y la justicia. En cuanto

a las delegaciones que votaron en contra, en realidad una sola, no tenemos nada que decir. Dejamos a los Miembros de las Naciones Unidas y a la historia que saquen las conclusiones del caso.

102. Es la República Popular de Bangladesh la que debe expresar su opinión con respecto a la decisión del Consejo en cuanto a su solicitud de admisión a las Naciones Unidas. Sin embargo, en cuanto a los intereses de la región, y somos tres los Estados de la región, debo decir que no se trata de una decisión que sea una contribución positiva a la realización de la paz, la cooperación y la armonía deseada por todos y en pro de lo cual todos laboramos. Estos esfuerzos tienen más posibilidades de éxito si se llevan a cabo con el pleno reconocimiento de la soberanía e igualdad de los tres Estados del subcontinente. Ese reconocimiento no ha sido alentado en el día de hoy. Por supuesto, perseveraremos en nuestros esfuerzos con toda sinceridad, pero la decisión del Consejo no puede considerarse un éxito ni para el subcontinente ni para las Naciones Unidas.

103. Después de escuchar al representante de China, me ha parecido que la suya ha sido la explicación de voto más larga que se ha pronunciado en el Consejo y en la Asamblea General. Por decirlo así, nunca lo había ido tan bien. La India no tiene por qué rendir cuenta de sus actos a la delegación china, ni sobre la manera ni los métodos de su presentación. Dejemos a la historia y a los hombres y mujeres del mundo el decidir lo que ha ocurrido y lo que está ocurriendo.

104. Terminaré diciendo simplemente que somos muy afortunados porque, aunque fueron cuatro los autores del proyecto de resolución, la India y la Unión Soviética atrajeron la atención especial de la delegación china.

105. Finalmente, señalo un párrafo común a diez resoluciones a las que se ha hecho repetida referencia en este debate. Dice simplemente: "Insta a todos los Estados Miembros a abstenerse de toda acción que pueda agravar la situación en el subcontinente o poner en peligro la paz internacional."

106. Sr. ISSRAELIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): Ayer, en su intervención sobre el proyecto de resolución de las cuatro Potencias, la delegación soviética dirigió un llamamiento a todos los miembros del Consejo de Seguridad y, en primer término, a sus miembros permanentes, para que den muestras de comprensión hacia las necesidades e intereses de la República Popular de Bangladesh y voten a favor del proyecto de resolución de las cuatro Potencias.

107. Ayer también, cuando el representante del Sudán propuso aplazar la sesión por un día, expresamos nuevamente el deseo de que se aprovechara ese día para que el Consejo de Seguridad pudiera aprobar por unanimidad el proyecto de resolución en que se recomienda el ingreso de la República Popular de Bangladesh en las Naciones Unidas. Sin embargo, nuestro llamamiento, apoyado por la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad, no ha encontrado comprensión por parte de una delegación. Y por eso, somos ahora testigos de que, como resultado del veto

interpuesto por la delegación de China, el proyecto de resolución de las cuatro Potencias, que había recibido el apoyo de once delegaciones miembros del Consejo, no ha sido aprobado. Así, pues, por la posición obstruccionista de la delegación de China, no se puede acceder ahora a la solicitud de ingreso de la República Popular de Bangladesh en las Naciones Unidas.

108. ¿Qué ha demostrado el debate de esta cuestión en el Consejo de Seguridad y en el Comité de Admisión de Nuevos Miembros? Ha demostrado, ante todo, que la inmensa mayoría de los miembros del Consejo está a favor de que se acceda a esta legítima y bien fundada petición del Gobierno de Bangladesh. Por otra parte, ha demostrado la inconsistencia, la inconstitucionalidad y la indole contraria a la Carta de las objeciones de la delegación china al ingreso de Bangladesh en las Naciones Unidas.

109. El representante de China, en su intervención para explicar los motivos de su voto, con el espíritu habitual en él, recurrió a toda clase de invenciones y ataques contra la URSS con el único fin de encubrir las verdaderas causas del voto de la delegación de la República Popular de China contra el proyecto de resolución en que se recomienda la admisión de Bangladesh en las Naciones Unidas. No nos hemos reunido para seguir el ejemplo dado por el representante de China ni para entablar una polémica con él sobre cuestiones que no tienen ninguna relación con el ingreso de Bangladesh en las Naciones Unidas. No queremos polemizar con él, dada la total inconsistencia y falta de fundamento de las invenciones que contiene su intervención contra la Unión Soviética. Consideramos su intervención como una falta de respeto no sólo hacia el pueblo y el Gobierno de Bangladesh, que ha solicitado su ingreso a las Naciones Unidas, sino también hacia las Naciones Unidas, que examinan en esta sesión del Consejo de Seguridad no las relaciones entre la URSS y la China, sino la cuestión de la admisión de Bangladesh en las Naciones Unidas.

110. El representante de China no dio muestras de originalidad en su intervención. Vio en todo la "mano de Moscú" y, como hizo notar muy bien aquí el representante de la India, al tratar de una cuestión sobre la cual once delegaciones votaron a favor, es decir, el proyecto de resolución de las cuatro Potencias, no habló sino de la Unión Soviética y la India. Todos los enemigos de la Unión Soviética, en el transcurso de toda la historia del Estado soviético socialista, desde la Revolución de Octubre, han visto la "mano de Moscú" en todos los asuntos mundiales. El conocido dirigente antisoviético John Foster Dulles veía la "mano de Moscú" también en la revolución china de 1949 y en la formación de la República Popular de China. Hoy, el representante de China repite este argumento de los enemigos de la Unión Soviética, por lo que cabe incluso felicitarle.

111. Pero todo lo que ha dicho aquí el representante de China es indicio de una cosa. La declaración del representante de China demuestra la total bancarrota e inconsistencia de la posición de la delegación china, la falta de argumentos serios de su posición, rechazada por 11 miembros del Consejo de Seguridad y no apoyada por 14 de los mismos.

112. El representante de China nos ha propuesto aquí que meditemos profundamente. Meditemos profundamente, señor representante de China, sobre lo que ha ocurrido aquí. ¿Qué demuestra, en realidad, la intervención de la delegación de China contra el ingreso de la República Popular de Bangladesh en las Naciones Unidas?

113. En primer lugar, demuestra que es una intervención contra los intereses del movimiento de liberación nacional de los pueblos oprimidos, en general, y contra el movimiento de liberación nacional del pueblo bengalí oriental, en particular. Como es sabido, la creación de la República Popular de Bangladesh fue el resultado del triunfo de la lucha de liberación nacional del pueblo bengalí oriental. Por ello, los intentos de bloquear el ingreso en las Naciones Unidas de un Estado nuevo joven, de 75 millones de habitantes, no pueden significar otra cosa que el deseo de causar un daño considerable a los intereses de la principal conquista del movimiento de liberación nacional del pueblo bengalí oriental, a los intereses del Estado independiente de Bangladesh. El pueblo de Bangladesh soñaba con crear su propio Estado. Lo ha creado. Y ahora, a causa de la posición adoptada sólo por la delegación de China, se cierran ante este Estado las puertas de las Naciones Unidas.

114. Los representantes de China, en los órganos de las Naciones Unidas y fuera de la Organización, han pronunciado muchas bellas palabras acerca del apoyo que Pekín presta al movimiento de liberación nacional de los pueblos oprimidos, y han tratado de presentar a la República Popular de China como defensora y protectora principal del movimiento de liberación nacional. Sin embargo, cuando se trata concretamente de prestar apoyo, ¿quién ha apoyado el movimiento de liberación nacional, la Unión Soviética o la República Popular de China? Creo que huelgan los comentarios.

115. Es paradójal que un Estado que se denomina la República Popular de China dedique todos sus esfuerzos, incluida la utilización del veto, a impedir el ingreso en las Naciones Unidas de otra república popular, la República Popular de Bangladesh.

116. En segundo lugar, la intervención de la delegación de China contra el ingreso de Bangladesh en las Naciones Unidas es una intervención contra los países en desarrollo en su totalidad y contra los intereses de Bangladesh, país en vías de desarrollo, en particular.

117. Como es sabido, el pueblo de Bangladesh ha sufrido privaciones y padecimientos inauditos. Después de las catástrofes naturales, ha debido soportar los sufrimientos de una lucha armada por la independencia y, luego, las consecuencias desastrosas de las acciones de guerra. La herencia del pasado le ha planteado al pueblo de Bangladesh, como a los pueblos de decenas de otros países en desarrollo de Asia, África y América Latina, problemas y dificultades graves en su desarrollo económico y social. El pueblo de este joven Estado en desarrollo redobla sus esfuerzos — digámoslo francamente, e heroicos esfuerzos — para vencer estas dificultades a fin de establecer y desarrollar a Bangladesh. Necesita la solidaridad, la ayuda colectiva y el apoyo de todos los Estados y todos los pueblos; necesita el apoyo de las Naciones Unidas; se ha

dirigido a ellas por intermedio de sus representantes para pedir el apoyo de esta Organización, nuestra cooperación y la solidaridad con esta Organización. Por eso, la intervención de la delegación de China contra el ingreso en las Naciones Unidas del nuevo Estado en desarrollo de Bangladesh no puede significar sino un intento de privar al pueblo de Bangladesh del apoyo de las Naciones Unidas, un intento de aislarlo y dejarlo solo frente a los problemas que afronta. Al mismo tiempo, esa posición es un intento de enfrentarse a unos Estados en desarrollo contra otros, hacer que a unos Estados se les pongan condiciones de una clase para su ingreso en las Naciones Unidas y a otros no. Estamos en contra de este modo de proceder para con los Estados en desarrollo.

118. En tercer lugar, la intervención de la delegación de China contra el ingreso de Bangladesh en las Naciones Unidas es una intervención contra el desarrollo de las tendencias sanas y de mejoramiento del ambiente en la región del subcontinente indostánico y en la región de Asia en su totalidad. Sabido es que últimamente se han observado tendencias favorables en el desarrollo de las relaciones entre Estados de esta región. Se consiguió un acuerdo excepcionalmente importante entre los dirigentes de la India y del Pakistán en Simla. El acuerdo entre la Primera Ministra de la India y el Presidente del Pakistán ha sido acogido con satisfacción en la Unión Soviética y en todo el mundo, pues es una prueba de sabiduría, una muestra de que ambos Estados de esa región están dispuestos a buscar la solución de sus problemas mediante un acuerdo que tenga en cuenta los intereses de los pueblos del subcontinente indostánico.

119. Es perfectamente evidente que quien aboga por la plena normalización de las relaciones entre la India, el Pakistán y Bangladesh no pondrá obstáculos a la admisión de la República Popular de Bangladesh en las Naciones Unidas. Y por el contrario, quien aboga contra el ingreso de Bangladesh en las Naciones Unidas está interesado en atizar la desconfianza, la hostilidad y el odio entre los países del Indostán.

120. La Unión Soviética mantiene buenas relaciones con todos los países del subcontinente. Baste decir que en el transcurso de los años 1971 y 1972, visitaron la Unión Soviética la Primera Ministra de la India, Sra. Indira Gandhi, el Primer Ministro de Bangladesh, Mujibur Rahman, y el Presidente del Pakistán, Sr. Bhutto. Como resultado de las negociaciones de los dirigentes soviéticos con los dirigentes de esos países, se concertaron importantes acuerdos a fin de ampliar la cooperación con dichos países en todas las esferas. La Unión Soviética, a diferencia de la República Popular de China, no practica en el Indostán una política de favoritismo. Procura mantener buenas relaciones con todos los países, y nuestros actos confirman nuestras palabras.

121. En cuarto lugar, la intervención de la delegación de China contra el ingreso de Bangladesh en las Naciones Unidas es una intervención contra el principio de universalidad de las Naciones Unidas. De esto ya hablaron aquí muchos representantes. Uno de los países más importantes del mundo — Bangladesh — ha dirigido una solicitud para ingresar en la Organización. El acceder a esta solicitud respondería no sólo a los intereses de un nuevo y joven

Estado en desarrollo, sino también a los intereses de las mismas Naciones Unidas. Ello contribuiría a fortalecer aún más el principio de universalidad de las Naciones Unidas y a reducir aún más el número de los Estados que, por la política obstruccionista de ciertas Potencias, no pueden ingresar en esta Organización internacional.

122. La delegación soviética espera que en un futuro próximo se resuelva favorablemente no sólo la cuestión de la admisión de Bangladesh, sino también la de los dos Estados alemanes, la República Democrática Alemana y la República Federal de Alemania y de varios Estados socialistas que ahora se encuentran fuera de la Organización.

123. La delegación de China, sin embargo, ha impedido el ingreso de Bangladesh en las Naciones Unidas. La ironía de ello estriba en que han abogado contra la universalidad de las Naciones Unidas los representantes del mismo país que durante más de veinte años fue víctima de una flagrante discriminación y fue privado por los Estados imperialistas (algunos de los cuales se apresuran a figurar como los mejores amigos de la República Popular de China) del derecho a ocupar su legítimo puesto en las Naciones Unidas. Mas ahora, después de haber ocupado su puesto en el Consejo de Seguridad y en la Organización, con el apoyo, en primer término, de los países socialistas y afroasiáticos y de la mayoría de los países en desarrollo Miembros de las Naciones Unidas, la República Popular de China ha hecho uso de su poder de miembro permanente del Consejo de Seguridad para impedir la aplicación del principio de universalidad de las Naciones Unidas.

124. En quinto lugar, la intervención de la delegación de China contra el ingreso de Bangladesh en las Naciones Unidas es una intervención contra la Carta de las Naciones Unidas, en la que se enuncian clara e inequívocamente las condiciones de admisión de los nuevos Miembros de las Naciones Unidas. En los 27 años de su existencia, la Organización de las Naciones Unidas siempre se ha guiado por el Artículo 4 de su Carta en lo concerniente al ingreso de los nuevos Miembros en la Organización. Ahora, se trata de imponer arbitrariamente al Consejo de Seguridad nuevas condiciones contrarias a la Carta. La delegación de China intenta arrogarse el derecho de aleccionar a la Organización acerca de cómo llevar sus asuntos, cómo admitir a nuevos Miembros y cómo definir las condiciones en que debe hacerlo. Durante el debate de la cuestión de la admisión de Bangladesh en las Naciones Unidas, hemos tenido la oportunidad más de una vez de observar cómo los representantes de China dicen que los trabajos de todo un Comité son ilegales, que una votación es ilegal y que el Presidente actúa de manera ilegal. Los partidarios de difundir y utilizar para sus fines propagandísticos y demagógicos la "teoría" de la lucha contra las "superpotencias" tratan de arrogarse el derecho a comportarse en las Naciones Unidas como una "superpotencia", como mentor de todos los países y todos los pueblos. En su intervención en esta sesión del Consejo de Seguridad, el representante de China ha tratado incluso de aleccionar a los pueblos y de presentar las cosas como si la opinión de la delegación de China fuera la verdad en última instancia.

125. Por último, la delegación soviética considera que la intervención de la delegación de China contra el ingreso de

Bangladesh en las Naciones Unidas es una intervención contra la idea de la cooperación entre los Estados soberanos Miembros de las Naciones Unidas, idea que constituye la base de todas las actividades de la Organización y que es uno de los principios más importantes enunciados en la Carta.

126. A todo esto se reduce exactamente, señor representante de China, si se medita profundamente como usted nos ha exhortado a hacerlo, la verdadera razón de la posición de la delegación china.

127. Por ello, las torpes maniobras, el grosero antiavietnamo a que ha recurrido la delegación de China para justificar su posición, que va dirigida contra los intereses del pueblo de Bangladesh, no pueden inducir en error a los miembros del Consejo de Seguridad ni a la opinión pública internacional con respecto a las verdaderas aspiraciones e intenciones de la delegación de la República Popular de China.

128. La posición de la Unión Soviética en ésta como en las demás cuestiones está inspirada por consideraciones de principio. No se desvía ante cambios coyunturales de ninguna clase. Fuimos consecuentes por principio en la cuestión de la restitución de los legítimos derechos de la República Popular de China durante los 22 años que precedieron a la solución favorable de esta cuestión. También por principio estamos a favor del ingreso en las Naciones Unidas de la República Popular de Bangladesh. No tendremos que modificar nuestra posición. Usted, señor representante de China, tendrá que modificar la suya porque la República Popular de Bangladesh será admitida en las Naciones Unidas. La delegación soviética está segura de que ello ocurrirá en un futuro próximo, de que Bangladesh tomará parte en los trabajos de la Organización, y de que sus representantes participarán también en los trabajos del Consejo de Seguridad.

129. La delegación soviética saludará complacida a los representantes del pueblo de Bangladesh, cuya legítima y justa lucha la Unión Soviética apoyó y sigue apoyando firme y consecuentemente.

130. Sr. VINCI (Italia) (*Interpretación del inglés*): No creo que demoraré mucho en explicar el voto de mi delegación. De las declaraciones hechas por mi delegación en el Comité de Admisión de Nuevos Miembros y en la sesión de ayer de este Consejo resulta claro por qué hemos votado en favor del proyecto de resolución de cuatro países y por qué no pudimos apoyar el proyecto presentado por la República Popular de China. Las mismas razones expresadas entonces indican por qué no pudimos apoyar la enmienda presentada por el representante de Somalia, también en nombre de Guinea y el Sudán, aunque debo decir que vemos con simpatía la preocupación por el problema humanitario que refleja el texto de esa enmienda.

131. Ahora quiero decir unas pocas palabras en cuanto a nuestra posición sobre la moción de aplazamiento por 24 horas presentada ayer por el representante del Sudán. Seguimos con mucha atención los numerosos argumentos de uno y otro bando a favor o en contra de tal propuesta. Mi delegación votó a favor del aplazamiento por 24 horas

por dos razones. Primero, porque nos pareció que podría adoptarse una decisión hoy, dentro del plazo de 35 días fijado por el artículo 59 del reglamento o, si me equivoco — lo cual es posible, porque en matemáticas no soy nada fuerte — que no habría dificultad, como otras veces, en abandonar ese plazo. En segundo lugar, creímos que no había razón para no seguir la práctica ordinaria, que es dejar que los miembros del Consejo busquen nuevas instrucciones después de escuchar las declaraciones hechas en el Consejo, en el caso dado las declaraciones de ayer. Aunque fuese poco probable, no se podía excluir la posibilidad de cambios de posiciones incluso en un plazo tan breve. Si esto ocurrió en otras ocasiones, ¿por qué no habría de pasar de nuevo?

132. Del informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros resultaba claro que 11 delegaciones, entre las que nos contábamos, indicaron que votarían por el ingreso de Bangladesh. Nos pareció que si en unas pocas horas fuese posible lograr, si no la unanimidad, muy difícil, por lo menos una cantidad mayor de votos, aunque sólo fuese uno más, el resultado sería más grato para la República Popular de Bangladesh.

133. Agregaré ahora unos comentarios de tipo más general. Se dijo ayer que cada Estado Miembro tiene derecho a la protección de sus intereses. Hay algo que quiero subrayar con claridad. Mi delegación no tiene ningún interés que proteger y si no lo tuviese siempre pondría el interés de la parte involucrada, en este caso la República Popular de Bangladesh, el interés de los otros países de aquella zona según lo vemos y el interés de las Naciones Unidas por sobre los nuestros. Creo que ésta es una opinión ampliamente compartida en esta mesa. Además, tal ha sido nuestra posición desde el comienzo de la tragedia que vivió el orgulloso pueblo de Bangladesh.

134. Para terminar, diré que lo que queríamos era, en primer lugar, que Bangladesh inmediatamente pudiese ingresar a la Organización, por las razones aducidas ayer. Pero dado que esta solución, como se ha demostrado, no ha podido lograrse, nuestro segundo objetivo era y sigue siendo lograr la entrada de Bangladesh cuanto antes, durante el próximo período de sesiones de la Asamblea General.

135. Mi delegación no puede dejar de manifestar, con gran pesar, que ha ocurrido lo que temíamos, es decir, el rechazo del proyecto de resolución de los 4 países. Este resultado equivale al aplazamiento de la consideración de la solicitud de admisión de Bangladesh durante cierto tiempo, tal vez mucho, o sea exactamente lo contrario de lo que hubiéramos deseado. Espero sinceramente, sin embargo, que la situación en la península indostánica pueda evolucionar dentro del espíritu del acuerdo de Simla hacia un ambiente de conciliación y cooperación de todos los países de aquella región tan importante, a fin de que el Consejo pueda reconsiderar la solicitud de Bangladesh en fecha próxima.

136. Sr. DE LA GORCE (Francia) (*Interpretación del francés*): Como lo anunciamos ayer al indicar las razones de nuestra actitud, la delegación francesa se abstuvo en la votación del proyecto presentado por la China y se pronunció en favor del texto presentado por la India, el Reino Unido, la Unión Soviética y Yugoslavia. Por las

mismas razones se abstuvo en la votación del proyecto de enmienda de Guinea, Somalia y el Sudán.

137. Indiqué ayer que nos apegábamos a la ejecución de la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad. También estamos apegados al respeto estricto de las Convenciones de Ginebra. Dicho esto, no creemos que el examen del pedido presentado deba quedar unido a otras condiciones que las que define la propia Carta.

138. Al comprobar el resultado de la votación realizada, la delegación francesa lamenta profundamente que no haya sido posible recomendar hoy a la Asamblea General la admisión de Bangladesh a esta Organización. A pesar de los problemas en suspenso, de las oposiciones entre las partes en causa, nos parece que una decisión favorable al ingreso del nuevo Estado sería justificable. Pero nuestro pensamiento tiene que dirigirse hacia el porvenir. Esperamos que las partes saquen de este debate conclusiones saludables y se orienten a la búsqueda de soluciones aceptables. Corresponde a los Gobiernos que representamos aquí el brindar a esa búsqueda todo el apoyo que estemos en condiciones de otorgar.

139. El Gobierno francés, por su parte, se ha dedicado ya a tal gestión. Sigue dispuesto a prestar su concurso a toda tentativa que pueda abrir el camino de la negociación y la conciliación para la solución de los problemas. Confío en que los esfuerzos de las partes, alentadas por la comunidad internacional, han de llegar cuanto antes a una situación más favorable para que nuestro Consejo esté, entonces, en condiciones de recomendar a la Asamblea General la admisión de un Estado que, a nuestro juicio, desde ahora tiene su lugar en las Naciones Unidas.

140. El Sr. HUAN Hua (China) (*traducción del chino*): Desde que comenzó su participación en la labor de las Naciones Unidas, la delegación de China se mostró siempre muy seria y cautelosa en el uso del veto. Partiendo del deseo de defender los principios consignados en la Carta de las Naciones Unidas, la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas que dieron expresión a la voluntad de la abrumadora mayoría de los países del mundo así como los intereses fundamentales de todos los pueblos en el subcontinente sudasiático y de facilitar la disminución de la tensión en el subcontinente, la delegación de China mantiene, con respecto a la solicitud de "Bangladesh" para que se lo admita como Miembro de las Naciones Unidas, que, mientras no se apliquen verdaderamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y no se logre una solución razonable de los problemas existentes entre la India y el Pakistán y entre el Pakistán y "Bangladesh", el Consejo de Seguridad no debe examinar la solicitud, vale decir, deberá postergar su examen hasta que las resoluciones mencionadas *supra* hayan sido aplicadas plenamente, a fin de crear las condiciones necesarias para un arreglo razonable de los problemas que persisten en el subcontinente sudasiático. Es ésta una propuesta muy razonable y justa. No obstante, haciendo caso omiso totalmente de la Carta y de las resoluciones pertinentes así como del deseo de muchas delegaciones de que se conceda una postergación, la delegación soviética, en colaboración con la delegación de la India, se ha aferrado a su actitud obstinada, ha ejercido

firme presión y tratado de obligar al Consejo a que adopte una decisión para admitir a "Bangladesh" en las actuales circunstancias. Esto entraña una importante cuestión de principio. ¿Tienen respeto esos países por los propósitos y principios de la Carta? ¿Deben cumplirse las obligaciones que impone la Carta? ¿Y deben respetarse las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas? Dado que China ha tomado parte en la labor de las Naciones Unidas, debe actuar conforme a sus principios.

141. Jamás transigiremos en cuestiones importantes de principios. Basada en esta actitud de principios y después de una consideración muy seria y cuidadosa, la delegación de China ha adoptado la firme decisión de utilizar el veto en defensa de los principios de la Carta de la Organización y de las resoluciones pertinentes.

142. Por este debate se ve claramente que la delegación de China tenía que poner veto. Nada más justo. Entretanto los pueblos pueden ver aún más claramente que la Unión Soviética tiene fines ocultos al coludirse deliberadamente con la India a fin de crear una situación en la que obliguen a la delegación china a poner veto. El propósito que persiguen al dificultar una solución razonable a la solicitud de "Bangladesh" para que se lo admita como Miembro de las Naciones Unidas es continuar impidiendo la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Organización y una solución razonable de los problemas existentes entre la India y el Pakistán y entre el Pakistán y "Bangladesh", así como la disminución de la tirantez en el subcontinente sudasiático. Las cosas están muy claras. Las actitudes de los socialimperialistas soviéticos han revelado plenamente sus siniestros designios de utilizar a otros para mantener y aumentar la tirantez en el subcontinente sudasiático, para pescar en río revuelto y adquirir mayor control de todo el subcontinente y aumentar su injerencia en él. Los pueblos de toda la región llegarán seguramente a darse cuenta en forma más clara, mediante estos ejemplos, de quiénes son sus verdaderos amigos y quiénes son sus verdaderos enemigos.

143. Existe entre el pueblo de China y todos los pueblos del subcontinente sudasiático una profunda amistad que nadie podrá destruir y que seguramente continuará acrecentándose en las justas luchas contra sus enemigos comunes.

144. Los pueblos del mundo entero saben muy bien que el pueblo chino ha apoyado en forma constante y decidida las justas luchas de las naciones y pueblos oprimidos del mundo y se ha opuesto con energía a los planes imperialistas de agresión, injerencia, dominio y subversión. Es un hecho que no puede ser alterado mediante argucia alguna del socialimperialismo. Los socialimperialistas soviéticos han venido llevando a cabo agresión, injerencia, dominio y subversión contra otros países del subcontinente sudasiático y contra otras partes del mundo. A este respecto, los hechos son demasiados para que se los enumere. En mi declaración anterior he mencionado sólo algunos ejemplos. Son hechos rigurosamente verdaderos, claramente visibles, que no habrá retóricas que los desmentan.

145. Sr. IBRAHIM (Sudán) (*interpretación del inglés*): Naturalmente, mi delegación hubiese aceptado el último proyecto de resolución, apoyado por algunos de nuestros

mejores amigos. No dudamos de sus buenas intenciones, ni impugnamos su posición. Nuestra actitud para con Bangladesh es básicamente de simpatía y de buenos deseos. Estamos seguros que cuando las divergencias se resuelvan en el subcontinente encontrarán en nuestro país y en nuestro pueblo amigos que no abandonan a sus amigos en caso de necesidad, ni que traicionan principios por beneficios materiales. Ni qué decir tiene que mi delegación hubiera encontrado más expeditivo el buscar la aprobación de Bangladesh, complaciendo a los amigos que tenemos aquí, pero eso hubiera sido hipocresía oportunista de nuestra parte y para ello no servimos. Pero independientemente de la posición que hemos tomado en esta cuestión, mi delegación quiere hacer esta solemne afirmación: los vínculos tradicionales y las obligaciones que nos unían a lo que era anteriormente Pakistán o que sigue siendo ahora Pakistán, son los mismos vínculos que continúan vinculándonos a lo que ahora es el pueblo de Bangladesh.

146. Mi delegación ya explicó por qué prefirió el aplazamiento del ingreso hasta que se hayan cumplido ciertas condiciones, sin lo cual este Consejo no tiene justificación para considerar la admisión. Por lo tanto, mi delegación cree que la posición que ha asumido no sólo ha sido de principios, de elevados motivos y desinteresada, sino que tomó en cuenta las realidades de la región y las disposiciones de la resolución 307 (1971) de este Consejo, sin prejuzgar la existencia *de facto* o *de jure* de Bangladesh.

147. No nos fue posible votar contra el proyecto de resolución contenido en el documento S/10771 por las consideraciones que menciona, sobre todo que nunca fue nuestra intención impedir el ingreso de Bangladesh, ahora que ha realizado el tremendo viaje. Tampoco pudo mi delegación votar en favor de ese proyecto de resolución por las numerosas consideraciones que indicamos en nuestra declaración en la 1659.ª sesión. Por lo tanto, no nos quedó otra opción que abstenernos. Sin embargo, esperamos que las divergencias de los hermanos del subcontinente asiático se verán pronto conciliadas con un espíritu de fraternidad, amor por la paz y convivencia.

148. Finalmente, hemos advertido contra un callejón sin salida como este que confrontamos, que no podemos decir que corresponde al interés de Bangladesh o al de los países de aquella región del Asia. Tal vez algunos buscan deliberadamente estas situaciones desafortunadas para exhibir sus músculos sobre las ruinas de los débiles y enorgullecerse con los laureles que se han fabricado. Mi delegación considera esto muy lamentable y contraproducente.

149. Sr. ISSRAELYAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*Introducción del ruso*): Con respecto a la intervención del representante de China, quisiera señalar a su atención el hecho indiscutible de que no son sólo dos delegaciones — las delegaciones de la Unión Soviética y de la India —, como él dice, sino once delegaciones las que han votado en contra del proyecto de resolución de la China. Catorce delegaciones de 15 no han apoyado ese proyecto; sin embargo, el representante de China sólo ve a las delegaciones de la Unión Soviética y de la India.

150. La delegación de la Unión Soviética, desde luego, se siente halagada por tan singular muestra de atención de la

delegación china hacia ella, pero ¿dónde está la verdad de la cual la delegación china se dice defensora? Su actitud me recuerda la del teniente del cuento de un clásico ruso que consideraba que toda la compañía llevaba el paso mal y que sólo él lo llevaba bien.

151. Los rótulos, los sobrenombres y los groseros ataques nunca han convenido a nadie, salvo, tal vez, de una cosa: que el autor de esos ataques carece de argumentos serios. El rótulo de "imperialismo social", que usted utiliza tan a menudo y que ha aparecido en el vocabulario de las Naciones Unidas con la venida de usted, no es útil a las Naciones Unidas ni a la cooperación internacional.

152. En fin, Ud. ha tratado, por todos los medios, en sus dos intervenciones, de justificar el veto de China; ese hecho es la prueba más evidente de que China no ha utilizado este veto con fines equitativos. Los fines equitativos no necesitan justificaciones ni explicaciones.

153. Sr. SEN (India) (*Interpretación del inglés*): Después de haber resistido a todos los intentos de provocaciones, lo único que quiero decir es que no sólo no esperábamos el veto de China, sino que aún en este momento nos complacería mucho que lo retirara.

154. Sr. FARAH (Somalia) (*Interpretación del inglés*): Preocupa muchísimo a mi delegación el resultado de este debate sobre la solicitud de Bangladesh. Por cierto que no había ninguna necesidad de que se presentara esta situación si ciertas delegaciones en el Consejo no hubieran llevado sus opiniones hasta el extremo de pedir una votación.

155. Pero no debemos hacer reoriminaciones ni atribuir culpas, puesto que desde el 11 de agosto resultó evidente cómo terminaría esta tragedia: ambos proyectos de resolución son letra muerta.

156. Quizá la ventaja de este debate haya sido dar prominencia a un aspecto estrictamente relacionado con la cuestión, a saber, el problema de los prisioneros de guerra y de los civiles internados. Debo confesar que mi delegación se sintió defraudada, por no decir más, al ver la distribución de los votos sobre la enmienda presentada por las tres delegaciones africanas. Han transcurrido ocho meses desde que esos prisioneros están bajo custodia, y este Consejo no ha pedido en forma alguna su liberación.

157. En su resolución 307 (1971), el Consejo de Seguridad

*"Insta a todas las partes interesadas a tomar todas las medidas necesarias para preservar vidas humanas y para observar los Convenios de Ginebra de 1949 y aplicar plenamente sus disposiciones en cuanto se refiere a la protección de los heridos y enfermos, los prisioneros de guerra y la población civil."*

Con el fin de obligar no sólo a la India y al Pakistán, sino también a Bangladesh al cumplimiento de los Convenios de Ginebra, la resolución utilizó deliberadamente los términos "todas las partes interesadas". Uno de estos Convenios, relativo a los prisioneros de guerra, obliga a la Potencia que hace las detenciones — en este caso se nos dice que existe una responsabilidad común de los Gobiernos de la India y

Bangladesh — a liberar y repatriar a todos los prisioneros de guerra cu cuanto cesan las hostilidades, en virtud de su artículo 118. A julo de mi delegación, esta obligación es inequívoca, unilateral e incondicional.

158. Seguimos teniendo la esperanza de que, con la sabia dirección del Consejo, dedicaremos ahora nuestros esfuerzos a la creación de un ambiente propicio y al acercamiento entre las partes, de manera que cuando se presente nuevamente la solicitud de Bangladesh pueda contar con una aprobación unánime.

159. Al respecto, hay algo que debe subrayarse: no es posible aislar esa aplicación de la cuestión de los prisioneros de guerra que están bajo la custodia de Bangladesh. Ningún Estado Miembro ni ningún Estado que solicite la admisión en las Naciones Unidas puede decir que ha satisfecho los requisitos que establece el Artículo 4 de la Carta cuando tiene 90.000 prisioneros de guerra. Ello es intolerable. Ninguna interpretación — o mala interpretación — del derecho internacional va a cambiar esta posición. Queremos que Bangladesh esté en las Naciones Unidas, pero quien pide equidad debe presentarse con las manos limpias.

160. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): No hay ningún otro representante inscripto en la lista de oradores. Por consiguiente, explicaré el voto de la delegación de BÉLGICA.

161. Mi delegación no estuvo en condiciones de apoyar la enmienda presentada por Guinea, Somalia y el Sudán. Como lo ha señalado la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, el Artículo 4 de la Carta tiene carácter limitativo y en él se enuncian de manera restrictiva los cinco requisitos que deben satisfacer los Estados que desean ingresar en la Organización. Voy a citar el texto pertinente de la opinión de la Corte:

"Del carácter limitativo del párrafo 1 del Artículo 4 no se deriva que queda excluida una apreciación discrecional de las circunstancias de hecho que puedan permitir verificar la existencia de las condiciones requeridas."

Por consiguiente, la abstención de mi delegación debe interpretarse como una expresión de la gran preocupación del Gobierno de Bélgica por el hecho de que 80.000 prisioneros de guerra y 10.000 funcionarios pakistaníes continúen detenidos, en campamentos, nueve meses después de la cesación de hostilidades en lugar de habérselos liberado y repatriado. Es una situación lamentable y contraria a las disposiciones pertinentes de los Convenios de Ginebra de 1949. Además, como Miembro fundador de las Naciones Unidas, Bélgica no puede aceptar que los seres humanos puedan servir de rehenes para fines políticos o de negociaciones.

162. Hablando ahora como PRESIDENTE, diré que dado que ninguno de los proyectos de resolución presentados al Consejo ha sido aprobado, el Consejo debe informar de ello a la Asamblea General de conformidad con el artículo 60 del reglamento provisional, que establece:

"Si el Consejo de Seguridad no recomienda la admisión del Estado solicitante o aplaza el examen de la solicitud,

presentará a la Asamblea General un informe especial acompañado del acta completa de la disolución."

163. Los miembros del Consejo han recibido el proyecto de informe especial que va a presentarse a la Asamblea General. Pero se me indica que hasta ahora sólo se ha podido distribuir la versión inglesa. En estas condiciones, con el fin de hacer posible la distribución de ese texto en todos los idiomas, podríamos suspender la sesión durante 10 minutos.

*Se suspende la sesión a las 18.20 horas y se reanuda a las 18.45 horas.*

164. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Se ha repartido el informe en los cinco idiomas y, después de ciertas consultas, sugeriría algunas ligeras modificaciones de forma.

165. En el párrafo 2, se incluirían entre paréntesis, entre el número "11" y la palabra "votos", los nombres de los países que han votado de esa manera, para que guarde similitud con las referencias posteriores, en las que figuran los nombres. Así el texto quedaría más equilibrado.

166. En el párrafo 4, habría que suprimir las palabras "determinadas resoluciones de las Naciones Unidas" e intercalar entre las palabras "que" y "se" lo siguiente: "la resolución 2793 (XXVI) de la Asamblea General y la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad". El resto de la frase quedaría como está.

167. En el párrafo 6, también se incluirían los nombres de los países que han votado a favor después de las palabras "9 votos".

168. En el párrafo 8, donde dice "9 abstenciones", se agregaría el nombre de los países.

169. En el párrafo 9, después de las palabras "11 votos" habría que agregar los nombres de los países. Asimismo, igualmente, sería necesario mencionar, en los diversos idiomas de la Organización los nombres de los países que se han abstenido.

170. Finalmente, el comienzo del párrafo 10 quedaría redactado así: "El Consejo de Seguridad, por consiguiente, no recomienda la admisión del Estado que había presentado la solicitud..." El resto del párrafo quedaría en la forma en que está redactado; es decir la parte que corresponde a la terminología del artículo 60 del reglamento.

171. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): En el párrafo 7, los autores de la enmienda desearían una descripción del carácter de la misma siguiendo la norma de otras ocasiones. Sugiriría por ello que después de la sigla del proyecto de resolución (S/10771), se agregue:

"que hubiera dejado sujeta la recomendación contenida en el proyecto de resolución a la aplicación inmediata del Convenio de Ginebra sobre prisioneros de guerra".

172. Sr. SEN (India) (*interpretación del inglés*): El Sr. Farah puede formular su enmienda como le parezca, pero si nos vamos a referir al "Convenio de Ginebra", debemos referirnos al de 1949, más bien que a los prisioneros de guerra, porque el título del Convenio es algo distinto.

173. Sr. FARAH (Somalia) (*interpretación del inglés*): Todo lo que pido es que se siga el texto de nuestra

enmienda. Si no recuerdo mal, mencionamos "el Convenio de Ginebra de 1949 referente a los prisioneros de guerra".

174. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): No veo que haya oposición a ninguna de las ligeras modificaciones de forma que se han sugerido. Considero, por consiguiente, que el informe del Consejo de Seguridad ha sido aprobado.

*Se levanta la sesión a las 19 horas.*